



DECRETO N° 36 / 2020.-

VISTO:

Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en art.3 dela ley 10.690 en Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. Y cctes. De la Constitución Provincial.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que el C.O.E., aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolos de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que el C.O.E., en el marco de flexibilización de actividades, aprobó Protocolo de Comercio "Peluquería"; Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Independientes "Licenciados en Psicología, Nutrición, Oftalmología, Kinesiología, Fonoaudiología y Psiquiatría"; Protocolo de Comercio "Agencia de Juego- Quiniela".

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada



flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de

lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA:

Art. 1°) PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y ADHERIR a los protocolos remitidos por el citado organismo que como Anexo I, II, III Y IV forman parte integrante del presente decreto, COMPROMETIÉNDOSE a ejercer el poder de policía contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

Art. 2°) REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

COLONIA VIGNAUD, 11 de Mayo de 2020.-


RODRIGO J. NÚÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO




EVANGELINA L. VIGNA
INTENDENTE